

- - - **ACUERDO DE RESPUESTA.** - En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con fecha del día 22 veintidós días del mes de febrero del año 2021 dos mil veintiuno. -----  
---

- - - **VISTO** el contenido de las actuaciones que integran la solicitud de acceso a la información pública, recibido el día 13 trece de febrero del año en curso a las 08:58 ocho horas con cincuenta y ocho minutos a través de la Plataforma Nacional de Transparencia generando el número de folio; **01100621** a lo que este sujeto obligado tuvo a bien recibir y registrar bajo el número de expediente interno **LTAIPJ/CGES/1491/2021, y en la que se requiere lo correspondiente a:** -----

***“Que el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad del Estado o área equivalente indique cuántos expedientes iniciados por desapariciones forzadas de personas por agentes operativos han derivado en una sanción administrativa, durante el periodo comprendido de enero de 2015 a diciembre de 2020. Al respecto, deberá especificar a) la normatividad infringida por el servidor público; b) El tipo de sanción aplicada; c) Si el elemento continúa activo dentro de la Secretaría. Solicito que la información sea desagregada por mes y año... (SIC)***

- - - Es por lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 4°, 9° y 15 del DECRETO NÚMERO 25437/LXI/15 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el día diecinueve de diciembre del año dos mil quince, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los numerales 1°, 6° punto 1, 24 punto 1 fracción II, 25 punto 1 fracciones VII y XXXII, 32 punto 1 fracción III, 77 punto 1 fracción II, 84 punto 1 y 85 del DECRETO NÚMERO 25653/LX/15 que fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día diez de noviembre del mismo año, por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que entró en vigor a partir del día siguiente al de la publicación de su similar citado con antelación; que fue publicado en fecha 10 de Noviembre del año 2015, en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” y que entró en vigor a partir del día 20 veinte de Diciembre del 2015 dos mil quince, mediante el cual, se reformaron, adicionaron y derogaron diversos artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y atento a lo establecido en el decreto número **27213/LXII/18** mediante el cual se abroga la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y crea la Nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; así como el decreto número **27213/LXII/18** mediante el cual se abroga la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y crea la Nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; así como el decreto número **27214/LXII/18**; en donde se abroga la actual Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, y se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco; ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, expedidos por el Congreso del Estado, mismas que se publicaron en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día miércoles 5 cinco de Diciembre del año 2018 dos mil dieciocho; teniendo vigencia los mismos a partir del día 06 seis de Diciembre del año 2018 dos mil dieciocho; por lo que conforme al **Transitorio Tercero, Cuarto, Quinto y Noveno, de la referida vigente Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**; así mismo conforme lo establece el numeral 7.1 fracción II y III, 11 punto 1 y 2 fracción I; 13, 16.1 fracción XV y 31 de la vigente Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; en donde se enlistan las facultades y atribuciones de dependencias que integran la Administración Pública Centralizada, entre ellas: la Coordinación General Estratégica de Seguridad, y demás relativos del Reglamento Interno de la Coordinación General Estratégica de Seguridad del Estado de Jalisco, 9 fracción I, 13 fracción I del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco, el suscrito Maestro **JAVIER SOSA PÉREZ MALDONADO**, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad del Estado, procede a: -----

## R E S O L V E R

- - - **PRIMERO.**- Que una vez recibida y analizada la solicitud de información pública de referencia, esta Unidad de Transparencia tuvo a bien ordenar su búsqueda interna, en términos de lo dispuesto por los artículos 5° punto 1 fracción VII, 25 punto 1 fracción VII, 31 punto 1 fracción I, 32 punto 1 fracciones III y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procedió a realizar la búsqueda de la información solicitada, en las áreas que conforme a sus obligaciones y atribuciones se estimó eran competentes o que pudiesen tenerla, primeramente a efecto de determinar la competencia de esta Coordinación General Estratégica de Seguridad del Estado, cerciorarnos de su existencia y en su oportunidad resolver de su procedencia o improcedencia para proporcionarla, conforme a lo establecido en la ley aplicable a la materia, por lo que al reunir los requisitos de ley y actualizarse la hipótesis establecida en los artículos 79, 82 punto 1 y 83 puntos 1 y 2 de la misma Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, esta Unidad de Transparencia tuvo a bien registrarla internamente en el índice de este sujeto obligado, integrando y desahogando el procedimiento administrativo correspondiente, por lo que una vez realizada la búsqueda de la información requerida; misma que remitió a esta Unidad de Transparencia la respuesta correspondiente, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 84 punto 1, 85 y 86 punto 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se estima resolver su solicitud de información en sentido **Afirmativo**, por tratarse una de información que es considerada como de Libre Acceso con el carácter de **Ordinaria** y acorde al ámbito de competencia de este sujeto obligado de conformidad al numeral 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, lo anterior conforme lo actuado en el procedimiento administrativo interno **LTAIPJ-CGES-895-2021**.

Por lo que respecta a su solicitud de información se indica al Ciudadano que esta Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad realizó las gestiones pertinentes y adecuadas para el debido tratamiento de su pretensión, por lo cual, tras ser recibida, se giró atento oficio ante la Dirección de Asuntos Internos dependiente de la Secretaría de Seguridad, para que manifestara lo conducente en torno a su solicitud de información, por lo cual, se da respuesta a su cuestionamiento atento a lo indicado por dicha unidad administrativa interna mediante oficio identificado como SS/DAI/196/2021, signado por la el Director de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad, cuyo contenido se reproduce a continuación para conocimiento del solicitante:

....  
*Atento a su petición le informo que esta Dirección de Asuntos Internos no es competente para proporcionar datos de lo solicitado del año 2015 al 05 de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, derivado del proceso de la transición al inicio de la presente administración pública estatal 2018-2024, en el marco del cual las dependencias de la administración centralizada fueron modificadas mediante la escisión de algunas y creación de otras, siendo el caso de la Fiscalía General del Estado, que se escindió para la creación de la Fiscalía Estatal y la Secretaría de Seguridad, tal como se dispuso en el Decreto 27213/LXII/18 vigente a partir del 06 seis de Diciembre del año 2018.*

*Ahora bien, luego de una búsqueda exhaustiva en las bases de datos físicas electrónicas con que cuenta esta Dirección, a partir del 06 seis de Diciembre de 2018 a la fecha presente de contestación se encontraron 3 (tres) asuntos en los que presumiblemente se desprenden faltas administrativas relacionadas con desapariciones forzadas,....*

Tal como se ilustra en la siguiente tabla:

MES	AÑO	ESTADO PROCESAL
Julio	2020	EN INTEGRACIÓN
Agosto	2020	ARCHIVO
Septiembre	2020	EN INTEGRACION

**Es preciso mencionar que respecto al inciso a) sobre la normatividad infringida por el servidor público** se indica que:

La normatividad infringida en dichos asuntos es la estipulada en los artículos 6, 40 y 41 de la Ley General del Sistema nacional de Seguridad Pública, así como la señalada en los artículos 4, 57, 59, 106, 107, 108, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128 y 225 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.

**Respecto del inciso b) consistente en; El tipo de sanción aplicada** se le informa que los expedientes que corresponden al mes de Julio y Septiembre se encuentran en integración, salvo el expediente correspondiente al mes de Agosto el cual ya esta archivado.

De la misma forma, una vez que se realizó la petición de colaboración a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Seguridad del Estado de Jalisco, respecto del inciso **c) Si el elemento permanece activo dentro de la Secretaría**, indicó que vinculando la información proporcionada por la Dirección de Asuntos Internos del dato estadístico señalado en el año 2020 se llevó a cabo una minuciosa y exhaustiva búsqueda en el sistema denominado SIAN (Sistema Integral de Administración de Nómina), arrojando que el expediente iniciado en el mes de Agosto, el elemento operativo ya no se encuentra activo.

En esa tesitura, respecto del expediente iniciado en el mes de Julio del 2020, a la fecha 18 dieciocho de Febrero del presente año, el elemento operativo se encuentra ACTIVO. Ahora bien, en el caso particular del expediente iniciado en el mes de Septiembre del año 2020 se indica que dicho asunto se encuentran en investigación, por lo que aún no se cuenta con la identificación del responsable o responsables.

Aunado a lo anterior, es necesario considerar que de conformidad a lo establecido en el artículo 66 y 67 del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad; la Dirección de Asuntos Internos tiene a su cargo el investigar las faltas administrativas de los elementos operativos de la Secretaría de Seguridad y proponer sanciones a la Comisión de Honor y Justicia, en términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad y de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado, por lo cual en lo que corresponde a investigaciones por presuntos hechos delictivos, es información que se encuentra dentro del ámbito de competencia del sujeto obligado Fiscalía del Estado de Jalisco, acorde a lo establecido en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

**En ese sentido, se reitera al Ciudadano que de las actuaciones acaecidas a la presente solicitud de información se desprende que la Unidad de Transparencia de los Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales, sujeto obligado al que se presento originalmente la presente, ya realizó una derivación a la Unidad de Transparencia de la Fiscalía del Estado de Jalisco, por lo que se concluye que dicho sujeto obligado pronunciará una respuesta acorde a sus facultades y atribuciones respecto de la temporalidad de la información que se estima de su competencia.**

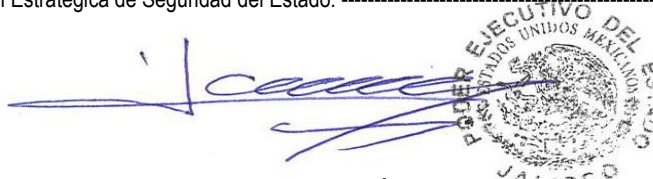
Por las manifestaciones anteriores, y asegurando al Ciudadano haber realizado las gestiones pertinentes y exhaustivas para el debido tratamiento de su solicitud de información, se tiene por cumplimentada y respondida su solicitud de información pública en términos de lo establecido en el numeral 86 punto 1 fracción I de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por último me permito referirme a que los términos legales para la tramitación de Procedimientos aplicables en la materia, **fueron interrumpidos del día DEL DÍA LUNES 18 DIECIOCHO DE ENERO AL VIERNES 12 DOCE DE FEBRERO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**; lo anterior derivado del Acuerdo DIELAG ACU/ 005/2021, DE FECHA 15 QUINCE DE ENERO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, PUBLICADO EN EL TOMO CD, NUMERO 5. TER EDICION ESPECIAL, DE IGUAL FORMA ES DE RAZONARSE EL ACUERDO DIELAG ACU/009/2021, DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE ENERO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, INFORMADO EN EL TOMO CD, NUMERO 11 TER EDICION ESPECIAL, DEL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO"; MEDIANTE EL CUAL EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE L ESTADO DE JALISCO, ADOPTÓ MEDIDAS PARA PREVENIR Y CONTENER LA PANDEMIA DEL COVID 19;es por lo que en atención a las consideraciones vertidas en este último, en el Acuerdo PRIMERO se precisa que: Se amplían la suspensión de cualquier término y plazo que estén relacionados con los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y de protección de datos personales establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los derivados de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, competencia del Poder Ejecutivo Estatal, hasta el 12 doce de febrero del 2021 dos mil veintiuno, ante tal circunstancia deberá considerarse la multicitada interrupción de plazos legales, para los efectos de aplicación de términos legales de **PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, EJERCICIO DE DERECHOS ARCO Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN**, receptados en esta Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad del Estado de Jalisco.

- - - **SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** del presente acuerdo de resolución al **solicitante**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, debiendo de acompañar copias fotostáticas simples del presente acuerdo.

#### CÚMPLASE

- - - Así lo ordenó el suscrito Maestro **JAVIER SOSA PÉREZ MALDONADO**, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad del Estado. -----



MTRO. JAVIER SOSA PÉREZ MALDONADO  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE  
LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE SEGURIDAD DEL ESTADO.

JSPM/AALR/NP



Coordinación  
de Seguridad  
GOBIERNO DE JALISCO

- - - **CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO.**- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con fecha del día 22 veintidós de febrero del año 2021 dos mil veintiuno, el suscrito Maestro **MTRO. JAVIER SOSA PÉREZ MALDONADO** en mi carácter Titular de la Unidad de Transparencia, de la Coordinación General Estratégica de Seguridad del Estado, **HACE CONSTAR** que se dio cumplimiento al acuerdo que antecede, registrando la solicitud de acceso a la información pública, la cual le correspondió internamente en el Libro de Gobierno respectivo, el número de expediente **LTAIPJ/CGES/1491/2021**, elaborando el oficio número **CGES/UT/6071/2021**. Lo que se asienta para su debida y legal constancia.

C O N S T E

**MTRO. JAVIER SOSA PÉREZ MALDONADO**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, DE**  
**LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE SEGURIDAD DEL ESTADO.**

JSPM/AALR/np

**C. SOLICITANTE  
PRESENTE:**

Por este conducto, estando en el término y la forma prevista en la ley aplicable a la materia, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo dictado el día de hoy, dentro del expediente administrativo cuyo número de registro consta anotado al rubro superior derecho de este oficio, en vía de **NOTIFICACIÓN** y para que surta los efectos legales correspondientes, adjunto al presente copias de la resolución pronunciada por esta Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad, en respuesta a la solicitud de acceso a la información pública indicada al rubro superior derecho.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º párrafo tercero, 9º y 15 fracción IX de su análoga Estatal, así como 24 punto 1 fracción II, 32 punto 1 fracción III, 84 punto 1 y 86 punto 1 fracción I, 87 punto 3 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **DECRETO NÚMERO 25653/LX/15** publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 10 de Noviembre del 2015, vigente a partir del día siguiente a la publicación del similar **25437/LXI/15**, publicado en dicho Periódico Oficial, el día 19 de Diciembre del mismo año, con el que se reformó la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por último me permito referirme a que los términos legales para la tramitación de Procedimientos aplicables en la materia, **fueron interrumpidos del día DEL DÍA LUNES 18 DIECIOCHO DE ENERO AL VIERNES 12 DOCE DE FEBRERO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**; lo anterior derivado del Acuerdo **DIELAG ACU/ 005/2021, DE FECHA 15 QUINCE DE ENERO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, PUBLICADO EN EL TOMO CD, NUMERO 5. TER EDICION ESPECIAL, DE IGUAL FORMA ES DE RAZONARSE EL ACUERDO DIELAG ACU/009/2021, DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE ENERO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, INFORMADO EN EL TOMO CD, NUMERO 11 TER EDICION ESPECIAL, DEL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO"; MEDIANTE EL CUAL EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE L ESTADO DE JALISCO, ADOPTÓ MEDIDAS PARA PREVENIR Y CONTENER LA PANDEMIA DEL COVID 19;** es por lo que en atención a las consideraciones vertidas en este último, en el Acuerdo **PRIMERO** se precisa que: Se amplían la suspensión de cualquier término y plazo que estén relacionados con los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y de protección de datos personales establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los derivados de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, competencia del Poder Ejecutivo Estatal, hasta el 12 doce de febrero del 2021 dos mil veintiuno, ante tal circunstancia deberá considerarse la multicitada interrupción de plazos legales, para los efectos de aplicación de términos legales de **PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, EJERCICIO DE DERECHOS ARCO Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN**, receptados en esta Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad del Estado de Jalisco.

**ATENTAMENTE**  
GUADALAJARA, JALISCO; A 22 DE FEBRERO DEL AÑO 2021.



**MTRO. JAVIER SOSA PÉREZ MALDONADO**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, DE  
LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE SEGURIDAD DEL ESTADO.  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Unidad de Transparencia:** Avenida 16 de Septiembre No. 400, esquina Libertad, colonia Centro, Guadalajara, Jalisco. Horario de atención: lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas. Número telefónico 01 (33) 3668-7931 y 3668-7971.

JSPM/AALR/NP